

MARINTER, S.A. DE C.V.

Factura

PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328
COL. SANTA MARIA INSURGENTES
DELEGACION CUAUHTEMOC
MAR000216AP7
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, 06430
MEXICO
Teléfono: (+52) 55-1946-0440
Fax: (+52) 55-1946-0445

Fecha	Página
dic. 17, 2024	1
N° Factura	
FAC000000593735	

Vendido a:	Enviar a:
MEXARG ENTERPRISES ZAMORA [196] CONDESA facturas@casonasforza.com MEN140626TV3 CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO 06140 MEXICO	CASONA SFORZA OAXACA/COPEO SIN NOMBRE FRACC BIBADI [SN] LA BARRA DE COLOTEPEC MEN140626TV3 PUERTO ESCONDIDO, OAXACA 70934 MEXCO

N° de Orden	Fecha Orden	N° de Cliente	Vendedor	N° de OC	Vía Envío	Condic.
ORD000000624337	dic. 17, 2024	CL004840	V0000142	58501		15

Cant. Ord.	Cant. Env.	Cant. B/O	N° Artículo	Descripción	Precio Unit.	UM	Precio Total
1	1	0	SEGXXXVIN002XX0750I	Vino Blanco La Segreta de 750 ml	0.00	Pieza	0.00
1	1	0	SEGXXXVIN001XX0750I	Vino Tinto La Segreta de 750 ml	0.00	Pieza	0.00
Plazo				Monto a Pagar	Fecha de Desc.	Monto Desc.	
ene. 01, 2025				0.00	dic. 17, 2024	0.00	

Comentarios:

SE ENTREGA JUNTO CON PEDIDO ORD000000624265

Resumen de impuestos:

IEPS 0.00
IVA 0.00

Subtotal
Imp. a ventas total

0.00
0.00

Monto total
Menos pago
Menos desc./pago

0.00
0.00
0.00

Monto a pagar

0.00

593730,34,35

CARTA PORTE
DFVA000331344

FECHA: Miércoles, 18 de Diciembre del 2024 - 15:27:45					
REMITENTE (Contratante del servicio)			DESTINATARIO		
CDMX MARINTER S.A DE C.V. CDMX-CUAUHTEMOC-SANTA MARIA INSURGENTES-PASEO DE LAS JACARANDAS 328 SEGUROS ZURICH POLIZA 111648838 06430 19460440 Se recibe en:			PUERTO ESCONDIDO OAX CASONA SFORZA OAXACA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO-FRACC.BIBADI-SIN NOMBRE S/N 70934 9581015470 Se entrega en:		
VALOR DECLARADO (MXN): \$ 0.00			CONDICION DE PAGO: POR COBRAR		
CANT.	DESCRIPCION SEGUN REMITENTE	KG	VL	CONCEPTO	IMPORTE
1	CAJA X4G CONCENTRADO DE UVA 50202504 SE RECIBE SIN VERIFICAR MERCANCIA NI CANTIDADES			FLETE	\$485.00
2	CAJA X4G CONCENTRADO DE UVA 50202504			SEGURO	\$0.00
				MANIOBRAS	\$0.00
				RECOLECCION	\$0.00
				OCURRE	\$0.00
				ENTREGA	\$125.00
				OTROS	\$0.00
Viaja a cuenta y riesgo del cliente Sin seguro					
Total: 3		16.0	0.046		
DOCUMENTO:		FECHA ESTIMADA DE ENTREGA:		OBSERVACIONES:	
TERMINALDF humberto		10 dias habiles maximo			
				Subtotal: \$610.00	IVA: \$97.60
				Ret.iva: \$19.40	Total: \$ 688.20
Importe total con letra:Seiscientos ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.					
Debo(emos) y pagaré(mos) de forma incondicional a orden de TRANSPORTES LA SOLEDAD DE ANTEQUERA SA DE CV. El importe que ampara el total de esta Carta Porte recibida a muestra entera satisfacción, el día Miércoles, 18 de Diciembre del 2024. En caso de mora en el pago, causará un interes de seis por ciento mensual.			"Los paquetes detallados en esta Carta Porte viajan al amparo de lo dispuesto por el articulo 14, 2do. Parrafo, del reglamento de la SCT en vigor". CTA BANORTE 0529503707 CLABE 072610005295037078 REFERENCIA (ULTIMOS 6 DIGITOS DE SU CARTA PORTE)		
RECIBIDO POR:/acepto condiciones de transporte Guia: DFVA000331344		FECHA:		COMENTARIOS:	

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZA EL TRANSPORTE DE LOS ARTÍCULOS QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE-CONTRATO-PAGARÉ
 Contrato mercantil de transporte de Carga y Paquetería, terrestre ó aéreo, local o nacional, que celebran por una parte, la sociedad, **TRANSPORTES LA SOLEDAD DE ANTEQUERA S.A. DE C.V.**, constituida conforme a las leyes de México, y por otra parte, el vol. octingentísimo cuadrágimo séptimo Instrumento N° 56,524 del día 25 de marzo del año 2000, pasado ante la fe del Il. Mr. Oscar Sánchez Heras, Notario público No.38 del Estado de Oaxaca, la cual se encuentra inscrita el día 14 de abril del año 2000 bajo el número 31 del volumen número 133 del libro 10 del Registro Público de Comercio, del distrito judicial de Oaxaca, Oaxaca, México, en su sujeción se le otorga a la sociedad, TSA, y por otra parte al REMITENTE cuyos datos aparecen en la presente carta de porte al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: TSA se obliga a recibir, documentar, almacenar y transportar por líneas terrestres o aéreas a su destino, la carga y/o envíos que le entregue el REMITENTE, mediante el tipo de servicio que haya solicitado este último, descrito en la presente guía-carta de porte-contrato de transporte-pagará. Incluyendo datos de facturación y clave SAT del producto y empaque. SEGUNDA: TSA se obliga a que la carga y/o envío sea entregado al Destinatario en los tiempos establecidos en este contrato, en las condiciones, fechas y lugares que el REMITENTE indique, a la vista del país, de la zona y/o ciudad de destino. TERCERA: TSA se obliga a que la carga y/o envío sea transportado por vía terrestre o aérea cuando haya cumplido oportunamente y correctamente con el despacho del envío de acuerdo a sus horarios oficiales y siempre y cuando no existan retrasos por causas de fuerza mayor; tales como bloqueos manifestantes, robos, desastre natural, pandemias, etc. El plazo se contará a partir de la fecha y hora en que el REMITENTE entregue el CÍRCULO CUARTA del presente contrato, el REMITENTE se obliga a cubrir a TSA el importe del servicio motivo del presente contrato negociado libremente entre las partes y plasmado en este documento, así como los impuestos que por ley correspondan. CUARTA: EL REMITENTE acepta que si el contenido real de la carga o envío no corresponde al señalado por él en esta carta, o si al momento de ser recibidos por el destinatario, el servicio no es el que se solicitó, TSA se obliga a notificar al REMITENTE de lo anterior para que este gestione la recuperación del envío por su cuenta y riesgo ante las autoridades correspondientes; además, el REMITENTE quedará obligado a indemnizar a TSA por todos aquellos daños y perjuicios que se originen por la inexacta declaración del contenido real de la carga y/o envío. QUINTA: EL REMITENTE reconoce y acepta que estrictamente prohibido incluir en sus envíos: armas, explosivos, materiales peligrosos, negociables, inflamables, metales líquidos, gases, líquidos inflamables, explosivos, materiales peligrosos así como artículos restringidos por las leyes o por disposiciones de autoridades nacionales, tales como explosivos, químicos, armas, municiones, corrosivos, inflamables, venenos o carga de fácil descomposición y/o que depida malos olores, que cambie su naturaleza física durante el traslado al igual que los artículos de procedencia extranjera que no estén autorizados para ser importados al país, por lo que el propietario de la carga y/o envío, al momento de ser recibidos por el destinatario, TSA por los daños y perjuicios que se le ocasionen al o al o a la transportada en caso de violar la prohibición anterior, sin perjuicio del o los delitos que lleguen a configurarse. SEXTA: En caso de violación a las disposiciones contenidas en las CLAUSULAS CUARTA, QUINTA y NOVENA del presente contrato, el REMITENTE se hará responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por el contenido de la carga y/o envío. SEPTIMA: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEPTIMA: TSA no será por ningún motivo responsable, ni asumirá responsabilidad alguna, por los daños y perjuicios que se ocasionen por manifestantes, rebeliones, fenómenos naturales, por demoras, cambios de itinerarios, robo, negligencia o errores imputables a las líneas de transporte no elegidos por TSA en el manejo de los envíos, así como por embargos, decomiso o destrucción de las mercancías o carga transportada que realice alguna autoridad gubernamental, o con o sin comprobante físico y/o documental. OCTAVA: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por el contenido de la carga y/o envío, al momento de ser recibidos por el destinatario, TSA por los daños y perjuicios que se le ocasionen al o al o a la transportada en caso de violar la prohibición anterior, sin perjuicio del o los delitos que lleguen a configurarse. NOVENA: El REMITENTE se obliga a entregar a TSA la carga y/o envío en las condiciones de empaque y embalaje adecuadas para su transporte, adecuado a las condiciones de manejo y destino del DESTINATARIO; de no ser así, TSA no será responsable por retraso en el manejo y entrega de la carga y/o envío, así como los daños, pérdida parcial o total de los mismos. DECIMA: La responsabilidad de TSA inicia en el momento en que el REMITENTE le entrega la carga y/o envío para su despacho en las condiciones establecidas en esta guía-carta anterior, y termina al momento de ser recibidos por el destinatario, TSA por los daños y perjuicios que se le ocasionen al o al o a la transportada en caso de violar la prohibición anterior, sin perjuicio del o los delitos que lleguen a configurarse. ONCE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. DOCE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. TRECE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. CATORCE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. QUINCE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y UNO: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y DOS: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y TRES: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y CUATRO: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y CINCO: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEIS: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SIETE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y OCHO: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y NUEVE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y DIEZ: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y once: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y DOCE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y TRECE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y CATORCE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y QUINCE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y UNO: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y DOS: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y TRES: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y CUATRO: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y CINCO: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y SEIS: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y SIETE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y OCHO: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y NUEVE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y DIEZ: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y once: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y DOCE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y TRECE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y CATORCE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y QUINCE: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y UNO: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de simple recibo del que se desprenda el importe de los daños, gastos, y costos que este último acredite se hayan incurrido en virtud de la violación a las cláusulas en comento. SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y SEISCIENTOS Y DOS: El REMITENTE se obliga a pagar a TSA el importe de los daños y perjuicios causados por la presentación de

[illegible]

25 DE DICIEMBRE DESCANSO OFICIAL PROGRAME SUS ENVIOS
MATERIAL PELIGROSO: SI () NO (X)
ESTE DOCUMENTO NO ES UN COMPROBANTE FISCAL

ACEPTO HABER LEIDO Y CONOCER EL CONTRATO Y AVISO DE PRIVACIDAD EN:
<https://www.aepaq.com/legales/>